



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que: "... La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2018

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los objetivos de la Ley "... es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 24 literal o) Y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, o) aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-0136-OF de fecha 22 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, informa al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, del requerimiento realizado por el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, en la que solicita se incluya en la Resolución referida, el párrafo "Para atención a la demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los Coordinadores de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sesión nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II, desde la Nivelación y Admisión(...)";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2018

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria llevada a efecto el 6 de octubre de 2017, adoptó la resolución 553/2017, que establece:

“ARTICULO UNO.- ACOGER LA RESOLUCION N°153-VR-ACD/2017 DE CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO DOS.- APROBAR EL INCREMENTO DEL NUMERO DE ETUDIANTES POR PARALELO DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIASOCIALES, CONFORME LO SIGUIENTE:

A partir del período octubre 2017-febrero 2018:

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017-febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%., para el período 2018 I (Mayo-septiembre 2018)”

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-0136-OF, SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- INCORPÓRESE AL FINAL DEL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN 553/2017, ADOPTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2017, POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, LO SIGUIENTE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2018

“Para atención a la demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los Coordinadores de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sesión nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II, desde la Nivelación y Admisión”

En consecuencia, para los fines consiguientes, cuando se haga referencia al Art. 2 de la resolución 553/2017, se entenderá:

ARTÍCULO DOS.- APROBAR EL INCREMENTO DEL NUMERO DE ETUDIANTES POR PARALELO DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, CONFORME LO SIGUIENTE:

A partir del período octubre 2017-febrero 2018:

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017- febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%., para el período 2018 I (Mayo- septiembre 2018).

Para atención a la demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los Coordinadores de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sesión nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II, desde la Nivelación y Admisión.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, REALICE LAS ACCIONES QUE COORRESPONDA A EFECTOS DE ATENDER EL INCREMENTO DE LA SESIÓN NOCTURNA EN LA OFERTA ACADÉMICA REQUERIDA.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2018

TERCERA.- Notificar la Presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de marzo de 2018

Machala, 02 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH